

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NÚMERO (08660) DE 2015
16 JUN. 2015

Por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción y elección de un miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las atribuciones legales en especial de la conferida en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en los Decretos 3440 del 2006 y 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–, creado mediante el artículo 34 de la Ley 30 de 1992, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º y 42 del Decreto 5012 de 2009, es un organismo asesor del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 3440 de 2006, se reglamentó la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–, previstos en los literales e, f, g, h, i, j, k, l y m del artículo 35 de la Ley 30 de 1992.

Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3440 de 2006, y el numeral 11 del artículo 28 del Decreto 5012 de 2009, la Secretaría Técnica del CESU la ejerce la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior.

Que según sesión del 15 de abril de 2015, como consta en acta del CESU del mismo día, se decidió y aprobó por el CESU y el Señor Carlos Eduardo Sanabria Bohórquez la revocación del acta de posesión del representante de los profesores universitarios.

Que según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 3440 de 2006 se expide el acuerdo 001 del 21 de mayo del 2015 "Por el cual se revoca el acta de posesión del Representante de los Profesores Universitarios ante el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU– firmada en la primera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU- el 4 de marzo de 2015", notificada el 30 de mayo de 2015.

Que tal y como lo establece el acuerdo 001 del 21 de mayo del 2015 expedido por el CESU en su artículo 2, es necesario adelantar el proceso de elección de los profesores universitarios, que integran el Consejo Nacional de Educación Superior.

Que el literal i) del Artículo 1 del Decreto 3440 del 2006, establece:

"ARTICULO 1. Para la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior CESU previstos en el parágrafo del artículo 35 de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, se procederá así, en cada caso:

i) Un representante de los Profesores Universitarios: Cada Universidad, a través de su representante legal, inscribirá ante la Secretaría Técnica, al representante de los profesores en el Consejo Superior universitario u órgano que haga sus veces. El Ministerio de Educación Nacional, convocará a dichos representantes, para que mediante votación directa escojan, de entre los profesores que se postulen como candidatos ante la Secretaría Técnica, al integrante del CESU previsto en el literal l) del artículo 35 de la Ley 30 de 1992.

..."

Que para el cabal desarrollo de lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, y en especial el proceso dispuesto en el artículo 2 del Decreto 3440 de 2006, es necesario fijar el procedimiento interno, que permita a la Dirección de Calidad del Viceministerio de Educación Superior, realizar en debida forma las etapas de convocatoria, inscripción, postulación y elección del miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU–, anteriormente señalado.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adelántese por parte de la Dirección de Calidad de la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior, los trámites que dispone el Decreto 3440 de 2006 para efectuar la escogencia del representante de los profesores universitarios, que integran el Consejo Nacional de Educación Superior.

ARTICULO 2º: El proceso de escogencia del citado miembro se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes etapas:

Continuación de la Resolución por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción y elección de un miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

- A. **Convocatoria:** La Dirección de Calidad para la Educación Superior convocará a: los representantes de los profesores de universidades en el Consejo Superior Universitario u órgano que haga sus veces, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 3440 de 2006, a través de la página Web del Ministerio de Educación Nacional y de la publicación de dos avisos en diarios de amplia circulación nacional.

Dicha convocatoria se llevará a cabo desde el 18 de junio de 2015.

- B. **Inscripción por parte de los representantes legales de las Universidades:** Los representantes legales de las universidades inscribirán ante la Dirección de Calidad para la Educación Superior al representante de los profesores que haga parte del Consejo Superior Universitario u órgano que haga sus veces en la respectiva institución. Los profesores inscritos serán los encargados de postularse para ser electos como representante ante el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- y se encargarán mediante votación directa de escoger al referido representante.

Dicha inscripción se llevará a cabo entre el 30 de junio y 2 de julio de 2015.

Sólo podrá inscribirse a un representante por cada universidad. La inscripción se realizará a través del correo electrónico secretariatecnica@cesu.edu.co informando el nombre completo, número de cédula, correo electrónico y número telefónico.

El representante legal de cada Universidad, al momento de la inscripción, deberá adjuntar una certificación donde conste la calidad de representante de los profesores ante el Consejo Superior Universitario u órgano que haga sus veces de la respectiva institución.

El Ministerio publicará el listado de las instituciones inscritas.

- C. **Postulación de candidatos:** La etapa de postulación se llevará a cabo por parte del representante inscrito de la respectiva institución, ante la Secretaría Técnica del CESU, dirigiendo un correo electrónico al correo secretariatecnica@cesu.edu.co, refiriendo en el asunto del correo la representación a la que aspira.

Los representantes de los profesores de universidades en el Consejo Superior Universitario u órgano que haga sus veces, podrán postularse de acuerdo con la lista de universidades que será publicada en la página Web del Ministerio de Educación Nacional el día 3 de julio de 2015.

La etapa de postulación de candidatos se llevará a cabo el día 6 de julio de 2015, empezando a las 8:00 a.m. y cerrando a las 5:59 p.m.

- D. **Lista de los postulados debidamente inscritos:** La Dirección de Calidad para la Educación Superior conformará la lista de candidatos postulados, previa verificación de las calidades y requisitos exigidos en el literal i), respectivamente, del artículo 1 del Decreto 3440 de 2006, la cual se publicará el 7 de julio de 2015, en las páginas Web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU.

- E. **Peticiones y solicitudes respecto de la lista de postulados:** Quienes tengan alguna objeción sobre la lista de postulados publicada en las páginas Web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU, podrán hacerlo el día 8 de julio de 2015, la cual será contestada a más tardar el 9 de julio, y de ser necesario se publicará nuevamente la lista de candidatos.

- F. **Votación:** La etapa de votación se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Se generará una contraseña personal e intransferible al profesor inscrito por el representante legal, la cual se enviará al correo reportado al momento de la inscripción el cuál debe corresponder al profesor y se entiende allegado bajo la gravedad de juramento por el representante legal.

Los representantes de los profesores de universidades en el Consejo Superior universitario u órgano que haga sus veces, votarán directamente, por medio de la página del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior –SACES- entre las 8:00 a.m. y las 11:59 p.m. del 10 de julio de 2015. Las votaciones se realizarán exclusivamente respecto de los nombres de las personas que conforman la lista de candidatos, y que haya sido

Continuación de la Resolución por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, inscripción y elección de un miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

publicada por la Dirección de Calidad para la Educación Superior en la página Web del Ministerio de Educación Nacional y del CESU.

Quedará elegido como representante de los profesores universitarios, quien obtenga la mayoría del total de votos válidos.

En caso de empate se efectuará una segunda votación la cual se hará únicamente respecto de quienes hayan obtenido mayoría. En caso de continuar el empate se efectuará una tercera votación.


- G. Publicación de resultados:** Los resultados de las votaciones se publicarán en la página Web del Ministerio de Educación Nacional y en la del CESU, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la votación.
- H. Toma de juramento del nuevo consejero:** Se llevará a cabo en la sesión del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- que se realice inmediatamente después de la publicación de los resultados de elección. En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito no se puedan presentar el nuevo miembro, la toma de juramento se realizará en la siguiente sesión del Consejo Nacional de Educación Superior CESU.

ARTICULO 3º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, a los **16 JUN. 2015**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA
1998

Elaboró: Mariana Plazas Jácome

Aprobó: Felipe Montes Jimenez- Director de Calidad para la Educación Superior- Secretario Técnico del CESU

V. bo.: Natalia Ariza Ramirez- Viceministra para la Educación Superior

V. bo.: Magda Josefá Méndez Cortés- Asesora jurídica despacho Ministra de Educación Nacional

